

DEPENDENCIA: COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS  
NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTA  
NÚMERO DE CONTRATO: DAS/68/2024  
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 17/09/2024  
FECHA DEL CONTRATO: 18/09/2024

CLAVE: 14.04.19  
PARTIDA: 3571  
ORIGEN DE LOS RECURSOS: FEDERAL RAMO 28  
NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA: SH/PPP/DGPGP/2338-AD/2024  
NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: SHIELD SECURITAS S.A. DE C.V.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SUBESTACIONES DE ENERGIA Y PLANTAS DE EMERGENCIA DEL CERESO MORELOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

OBJETIVO: El servicio solicitado es necesario para suministrar la energía necesaria para el correcto funcionamiento de las diferentes áreas del CERESO Morelos, áreas Femenil y Varonil.

JUSTIFICACIÓN: El objetivo es mantener en condiciones óptimas los equipos para suministrar energía eléctrica al interior del CERESO Morelos, áreas Femenil y Varonil.

FUNDAMENTO: Con apoyo y fundamento en el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos. Así como en las atribuciones de acuerdo al artículo 22 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

PARTIDA	CONCEPTO
Única	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SUBESTACIONES DE ENERGIA Y PLANTAS DE EMERGENCIA DEL CERESO MORELOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

No.	CONCEPTO ESPECÍFICO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	MODEL O	Nº DE SERIE	Nº DE INVENTARIO
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SUBESTACIONES DE ENERGIA Y PLANTAS DE EMERGENCIA	<p>Área Femenil Subestación 2: Mantenimiento preventivo y correctivo a transformador tipo pedestal de 500 KVA, planta de emergencia 150 KVV. Suministro de aceite, filtro de aire, filtro de aceite, filtro de diésel, filtro de agua, anticongelante, contactores AMP, servicio a tablero baja tensión. Arranque, pruebas y puesta en marcha, limpieza en general, reapriete, medición de tierras físicas.</p> <p>Las refacciones deben ser nuevas y originales.</p>	Servicio	1	PROLEC	S/M	UJ86-03	2905403439

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente se entendera por "Director o Concecario" a la Direccion General de Procesos para la Adjudicacion de Contratos de la Secretaria de Administracion, misma que sera la encargada de los procesos de adjudicacion, a la "Secretaria o Dependencia", al area responsable de vigilar la presente adjudicacion, al Area requerida o Tecnica, encargada de emitir las especificaciones tecnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio" a la persona fisica o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria o Dependencia".

Asi tambien, se debiera entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley" a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento" al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebracion del presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los articulos 59, 13 fraccion V y 14 de la Ley Organica de la Administracion del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que se sean aplicables de la conformidad a la normalidad de cada uno de los articulos de las leyes y reglamentos que se mencionan en la fraccion XVIII, 12 fracciones II, IV, VI, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. 1.1 Este contrato se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio" por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo" los servicios cuya descripcion se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicacion directa, de conformidad al articulo 33 fraccion III de la "Ley".

1.2 Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, conlata con diez dias habiles para la formalizacion del contrato de conformidad con el articulo 62 de la "Ley" o en caso contrario se debera de iniciar el procedimiento de sancion previsto en la "Ley", y se le adjudicara a la siguiente mejor opcion, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hara efectiva la garantia que en su caso se hubiere otorgado.

1.3 "El Prestador del Servicio", acepto y se compromete a realizarlo en el plazo, terminos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4 El presente contrato no es valido si presenta tachaduras, emendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5 El Administrador del Contrato estara facultado para emitir el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su Reglamento, en el supuesto de incumplir con el presente contrato, "El Prestador del Servicio" con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciara a peticion de parte e informacion de las areas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6 La "Secretaria o Dependencia", que recibe el servicio estafiscalizada para supervisar la correcta ejecucion del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7 La "Secretaria o Dependencia", a traves del Administrador del Contrato sera la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberan de iniciar el procedimiento de rescision, suspension y terminacion anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su Reglamento, quedando bajo su misma responsabilidad el inicio y conclusion del procedimiento que se realice.

1.8 Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, diendera unica y exclusivamente de este, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones juridicas laborales, incluso las procesales, por lo que deberan desde este momento al Poder Ejecutivo de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o contencion, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1 - Convenen que toda la informacion que se genera entre ellas, incluida de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra informacion relacionada con las especificaciones tecnicas de los servicios, tendra para "Las Partes" el caracter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Proteccion de Datos Personales, en Posesion de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Morelos, por lo que dicha informacion solo podra ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1 Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere sera otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaria o Dependencia", debera contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratacion solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el area correspondiente, de conformidad al articulo 35 de la "Ley".

3.3. Se pacta a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligandose a mantener el precio tipo durante la vigencia o ampliacion del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entendera que, este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al area correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaria o Dependencia", de conformidad con el articulo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, inamoviblemente del procedimiento de adquisicion, que deben, de la manera garantizada mediante los laps de garantia y porcentajes establecidos en la DETERMINACION/ADJANTANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONITOS MINIMOS Y MAXIMOS, de conformidad con los supuestos indicados en el ultimo y penultimo parrafo del articulo 75 de la

3.1. Este contrato se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio" por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo" los servicios cuya descripcion se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicacion directa, de conformidad al articulo 33 fraccion III de la "Ley".

3.2 Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, conlata con diez dias habiles para la formalizacion del contrato de conformidad con el articulo 62 de la "Ley" o en caso contrario se debera de iniciar el procedimiento de sancion previsto en la "Ley", y se le adjudicara a la siguiente mejor opcion, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hara efectiva la garantia que en su caso se hubiere otorgado.

3.- DEL PAGO.

3.1 Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere sera otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaria o Dependencia", debera contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratacion solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el area correspondiente, de conformidad al articulo 35 de la "Ley".

3.3. Se pacta a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligandose a mantener el precio tipo durante la vigencia o ampliacion del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entendera que, este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al area correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaria o Dependencia", de conformidad con el articulo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, inamoviblemente del procedimiento de adquisicion, que deben, de la manera garantizada mediante los laps de garantia y porcentajes establecidos en la DETERMINACION/ADJANTANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONITOS MINIMOS Y MAXIMOS, de conformidad con los supuestos indicados en el ultimo y penultimo parrafo del articulo 75 de la

3.1 Este contrato se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio" por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo" los servicios cuya descripcion se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicacion directa, de conformidad al articulo 33 fraccion III de la "Ley".

3.2 Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, conlata con diez dias habiles para la formalizacion del contrato de conformidad con el articulo 62 de la "Ley" o en caso contrario se debera de iniciar el procedimiento de sancion previsto en la "Ley", y se le adjudicara a la siguiente mejor opcion, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hara efectiva la garantia que en su caso se hubiere otorgado.

3.3. Se pacta a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligandose a mantener el precio tipo durante la vigencia o ampliacion del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entendera que, este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al area correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaria o Dependencia", de conformidad con el articulo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, inamoviblemente del procedimiento de adquisicion, que deben, de la manera garantizada mediante los laps de garantia y porcentajes establecidos en la DETERMINACION/ADJANTANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONITOS MINIMOS Y MAXIMOS, de conformidad con los supuestos indicados en el ultimo y penultimo parrafo del articulo 75 de la

3.1 Este contrato se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio" por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo" los servicios cuya descripcion se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicacion directa, de conformidad al articulo 33 fraccion III de la "Ley".

3.2 Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, conlata con diez dias habiles para la formalizacion del contrato de conformidad con el articulo 62 de la "Ley" o en caso contrario se debera de iniciar el procedimiento de sancion previsto en la "Ley", y se le adjudicara a la siguiente mejor opcion, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hara efectiva la garantia que en su caso se hubiere otorgado.

3.3. Se pacta a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligandose a mantener el precio tipo durante la vigencia o ampliacion del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entendera que, este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al area correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaria o Dependencia", de conformidad con el articulo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, inamoviblemente del procedimiento de adquisicion, que deben, de la manera garantizada mediante los laps de garantia y porcentajes establecidos en la DETERMINACION/ADJANTANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONITOS MINIMOS Y MAXIMOS, de conformidad con los supuestos indicados en el ultimo y penultimo parrafo del articulo 75 de la

3.1 Este contrato se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio" por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo" los servicios cuya descripcion se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicacion directa, de conformidad al articulo 33 fraccion III de la "Ley".

3.2 Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, conlata con diez dias habiles para la formalizacion del contrato de conformidad con el articulo 62 de la "Ley" o en caso contrario se debera de iniciar el procedimiento de sancion previsto en la "Ley", y se le adjudicara a la siguiente mejor opcion, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hara efectiva la garantia que en su caso se hubiere otorgado.

3.3. Se pacta a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligandose a mantener el precio tipo durante la vigencia o ampliacion del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entendera que, este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al area correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaria o Dependencia", de conformidad con el articulo 67 de la "Ley".

3.3. Son causas de rescision, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
b) Cuando "El Prestador del Servicio" incumpla los precios sin justificacion alguna.
c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y caracteristicas solicitadas.
d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravencion a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional, que tiene esta estipulacion, asi como, cualquier otra obligacion no cumplida o satisfecha en los terminos convenidos en el presente contrato una vez determinada en cantidad liquida podra deducirse del importe de cada uno de los pagos que se hicieren, o en su caso, se hara efectiva la garantia a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculara de acuerdo al porcentaje establecido en el primer parrafo de la presente clausula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que correspondo a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no debera exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional (respeto de la parte incluida en las fechas pactadas en el presente contrato), la "Secretaria o Dependencia", previa notificacion a "El Prestador del Servicio" sin requerir el contrato, podra modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, para de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sancion por cancelacion, equivalente a la pena convencional por atraso maxima que correspondiera en el caso de que la prestacion de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procedera la cancelacion de dicha sancion al hacer efectiva la garantia de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo parrafo de esta clausula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria o Dependencia" podra aplicar a "El Prestador del Servicio" el monto de la multa por incumplimiento, de rescision y terminacion anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", asi como lo establecido en el presente contrato, sera sancionado de conformidad con el Titulo Sexto, Capitulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que atentan el interes general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la obligacion de los servicios, originariamente contratados y se demuestre que al continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un dano o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, solo procedera cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4 Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptacion, y la "Secretaria o Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de informacion de cada area.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningun tipo familiar, ni contacto comercial con algun funcionario de la "Secretaria o Dependencia", que pueda influir en el cumplimiento de las obligaciones que requieren las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña ningun cargo que implique un conflicto de intereses con "El Prestador del Servicio", en el ejercicio de sus funciones en el servicio publico, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningun supuesto del articulo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento, la stipulacion de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorias, asesorias, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituiran a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberan describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A. desglosado, así con los resultados fiscales que marca la ley de la materia a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEMX-20601-700, con domicilio en Plaza de Armas sin numero, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretacion, cumplimiento, ejecucion del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de este, el cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones que se estipularon en la presente, debera solventarse de conformidad con el articulo 17 de la Ley y su Reglamento, y en caso de no resolverse de esta manera, se sometera a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdiccion de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad del Contrato de Prestacion de Servicios.

Persona Moral SHIELD SEGURITAS S.A DE CV.
Cargo ALFREDO SHIELS REYES ROSALES REPRESENTANTE LEGAL
Domicilio CALLE PASADU DE LOS CISNES TLA AGRICOLA FRANCOISCO MADRERO METEPEC ESTADO DE MORELOS.
RECIBI SE A 07/03/2014

Identificacion: [Redacted]
Escritura N.º: [Redacted]
Notario Publico LIC. ALFREDO GONZALEZ SERRANO
Fecha: 07/03/2014
Lugar: CIUDAD DE MEXICO





DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Concomitante" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación de la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área requerente o "Tercera", encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio" o "Dependencia" a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuenten con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 13, 15, 16, 17 y 14 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Administración, y en los artículos 13, 15, 16, 17 y 14 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Administración, de conformidad a la normatividad de las "Secretarías" o "Dependencias" mismas, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVIII, 12 fracciones II, IV, VI, IX, y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1 Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del proceso lícito de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley".

1.2 Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la Ley, y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3 "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4 El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, emendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5 "El Administrador del Servicio", está facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley, y su "Reglamento", en el supuesto de no cumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6 La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7 La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Servicio, será la encargada de dar cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y su Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conducto del procedimiento que se realice.

1.8 Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, deberá ser único y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas actividades tanto laborales, incluso las procesales, por lo que deberán desde su momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, litigio o contención, que se pudiera entablar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1. Conviene que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, para para "Las Partes", el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1 Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia" deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 55 de la Ley.

3.3. Se obliga a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que así comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cincocientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que devengan, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el DETERMINANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MINIMOS Y MÁXIMOS, exceptuando de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

3.3 de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por cien) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la Ley, "Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expresarse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, entregada por "El Prestador del Servicio" o "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la Ley."

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, sinón a partir de la firma del acto jurídico, sustenta de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso 9) del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución alanzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligadores fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3 La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato de servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los términos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o pueda ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley, y estableciendo nuevas garantías de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o rescisión al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

7.2. El o los cambios, modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contratante tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del monto del contrato, por día de retraso, el cual podrá ser total o parcial, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley, el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumpliere los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que aude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso para efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al total de los servicios contratados, de manera proporcional al 20% del monto del contrato, que se deba pagar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las etapas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría", "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del monto total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios, o completamente o parcialmente, se demuestra que al continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éste, sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se da de conformidad con los portales oficiales de información de cada una de ellas.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, o para otros servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 73 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se derivan de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el caso por un tanto e I.V.A desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TW9, con domicilio en Plaza de Amas su número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surjera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, "Entiendo la facultad de interpretación de la misma el Jefe de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que existan las partes se someterá a los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero jurisdiccional de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Persona Moral SHIELD SEGURITAS S.A. DE C.V.

Cargo ARTURO ISRAEL SHIELDS REYES (REPRESENTANTE LEGAL)

Domicilio CALLE PASO DE LOS CISNES 10-A, AGRICOLA FRANCISCO MADERO METEPE, ESTADO

DE MEXICO, C.P. 52172

R.F.C. ASES03G0VVA

Identificación

Escritura Número 79931

Notario Público, LIC. ALFREDO GONZALEZ SERRANO

De la Ciudad de CUERNAVACA, MEXICO

Fecha: 18/09/2019

Firma: [Firma manuscrita]



UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

- ALEJANDRO CORNEJO RAMOS, DIRECTOR GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TELÉFONO 7773621480 EXT. 15019

VIGENCIA DEL SERVICIO. 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y HASTA 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES.

No. de renglón	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MARCA	MODELO	SERIE	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SUBESTACIONES DE ENERGIA Y PLANTAS DE EMERGENCIA	SERVICIO	1	PROLEC	S/M	UJ86-03	\$199,862.06	\$199,862.06
			1	CUMMINS	6CTA83-6	45540628		
		SERVICIO	1	PROLEEC	750 KVA	UJ87-01	\$299,793.10	\$299,793.10
			1	CUMMINS	6CTA83-6	45540622		
SUBTOTAL							\$499,655.16	
I.V.A.							\$79,944.83	
TOTAL							\$579,599.99	

MONTO TOTAL DEL SERVICIO

MONTO TOTAL DEL SERVICIO \$579,599.99 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)  
EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLA LA RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

FORMA DE PAGO

EL PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, A LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DEL VISTO BUENO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29, 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO.



ELABORÓ.

LIC. EMMANUEL GOCHES ANDRADE  
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS.

VO. BO.

LIC. CARLOS ADÁN CARRILLO  
ORTEGA  
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS.

AUTORIZÓ:

C. FERÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE  
CONTRATOS.

